

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 150-2018/SBN-GG

San Isidro, 14 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 1211-2018/SBN-OAF-SAA del 28 de noviembre de 2018, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorandum N° 1063-2018/SBN-OAF del 29 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Especial N° 01496-2018/SBN-OPP-JAAC del 07 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 150-2018/SBN-OAJ del 14 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 082-2018/SBN-GG del 10 de julio de 2018 la Gerencia General aprobó la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, denominada "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT", con la finalidad de optimizar los procedimientos de atención de las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT, que contribuyan al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Resolución N° 106-2018/SBN-GG del 07 de septiembre del 2018, la Gerencia General aprobó la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT", con la finalidad de mejorar las disposiciones que regulan la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT, basada en criterios de mejora continua, modernización y simplificación, así como a la posibilidad de mejorar dicho documento normativo a nivel interno institucional;

Que, el literal a) del numeral 6.3.7, y literal a) del numeral 6.3.4, de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada mediante Resolución N° 051-2017/SBN del 28 de junio de 2017, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos, como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por el Gerente General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias; respectivamente;



Que, a través del Informe N° 1211-2018/SBN-OAF-SAA del 28 de noviembre de 2018, el Sistema Administrativo de Abastecimiento sustenta y propone la modificación de la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, al haberse desarrollado un aplicativo informático que implica una actualización y modernización de las contrataciones de bienes o servicios menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, favoreciendo la mejora continua, modernización y simplificación de dichas contrataciones;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 01496-2018/SBN-OPP-JAAC del 07 de diciembre de 2018, expresa que las modificaciones de los numerales 6.2.2, 6.2.5 y 6.2.7 6.2.8 y 6.2.9 y el anexo N° 06 se encuentran vinculadas a la implementación del aplicativo informático que automatiza el procedimiento de solicitud y recepción de las cotizaciones, lo que simplifica pasos y elimina tiempos mejorando la operatividad y eficiencia en la atención de los requerimientos de las áreas usuarias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 150-2018/SBN-OAJ del 14 de diciembre de 2018, expresa que la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG se ciñe a mejorar las disposiciones que regulan la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT, basada en criterios de mejora continua, modernización y simplificación, así como a la posibilidad de mejorar el precitado documento normativo a nivel interno institucional, las mismas que se encuentran acorde a la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando las modificaciones propuestas, las mismas que serán incorporadas en la Versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, aprobada por la Resolución N° 106-2018/SBN-GG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de diversos numerales de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG, aprobada por la Resolución N° 106-2018/SBN-GG; y la derogación del numeral 6.2.7 de la referida Directiva

Modificar los numerales 6.2.2, 6.2.5, 6.2.8, 6.2.9 y el Anexo N° 06 de la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2018/SBN-GG denominada "Disposiciones para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT", aprobada por la Resolución N° 106-2018/SBN-GG, en los términos siguientes:

"[...]"



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 150-2018/SBN-GG

6.2.2 El analista de SAA, a quien se le haya asignado el expediente, cursará a los proveedores que tengan relación con el objeto de la contratación, la invitación a cotizar, para cuyo efecto empleará el Anexo N° 6, adjuntándose los TDR o EETT, según corresponda. Las invitaciones se remitirán a través de los siguientes medios:

a) Correo electrónico

b) Carta dirigida al domicilio fiscal del proveedor

[...]

6.2.5 Los proveedores remitirán sus cotizaciones a la entidad a través del aplicativo informático o mediante una Carta dirigida a la Oficina de Administración y Finanzas presentada ante la Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario, en el plazo que se establezca en la invitación, adjuntando el Anexo N° 09, el Anexo N° 10 y todo documento necesario que permita establecer de manera indubitable las características del bien o el servicio ofertado, pudiendo utilizar para ello cualquier formato.

[...]

6.2.7 DEROGADO

6.2.8 La custodia de las cotizaciones remitidas mediante carta o por el aplicativo informático, estarán a cargo de un responsable designado por la OAF dando cuenta de la designación a la GG mediante acto de administración interna.

6.2.9 Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el Anexo N° 06 para remitir las cotizaciones, el analista del SAA, deberá comunicarlo al responsable a que se hace referencia en el numeral 6.2.8 para que proceda a la apertura de los sobres que contienen las cotizaciones o imprimir las propuestas remitidas a través del aplicativo informático.

[...]

Anexo N° 06

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA BIENES Y SERVICIOS

San isidro, de 20...

Señores:

El presente es para invitarlos a presentar su cotización/ propuesta técnica – económica para la contratación de..... para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.



Al respecto, deberá ingresar su cotización a la entidad, a más tardar el día.....a horas....., a través de uno de los siguientes medios:

- **Aplicativo informático**, que se detalla en el correo electrónico, utilizando la clave adjunta, o
- **Mesa de parte s de la Unidad de Trámite Documentario**, sito en Calle Chinchón N° 890, San Isidro – Lima, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, en sobre cerrado indicando en el asunto la palabra COTIZACIÓN, seguirá del objeto de la contratación.

En ambos casos, deberán adjuntar el ANEXO N° 9, el ANEXO N° 10 y todo documento necesario para establecer de manera indubitable las características del bien o el servicio ofertado, pudiendo utilizar para ello cualquier formato.

Se remiten en archivo adjunto los términos de referencia/ especificaciones técnicas y otros documentos anexos.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta.

NOTA:

- La cotización deberá indicar el costo de la contratación y deberá estar firmado, según corresponda
- El precio deberá incluir el IGV, todos los tributos, pruebas, transporte, inspecciones. Así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien o servicio, según corresponda; por lo que, se considerará que el precio de cotización remitido incluye los conceptos antes establecidos.
- El PROVEEDOR deberá precisar que cumple con la integridad de los requerimientos técnicos mínimos (Términos de referencia o especificaciones técnicas)."

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario publicite la normativa aprobada mediante el artículo 1, en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.

Artículo 3.- Las modificaciones a las que se hace referencia en la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la modificación de la Versión N° 02 de la Directiva aprobada por el artículo 1, en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe), para conocimiento de los usuarios, proveedores y contratistas de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES